



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 029 DE 2025**  
**(Octubre 22)**

***"Por la cual se definen los montos de apoyo económico para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992, que señala como uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones *"Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional"*.

Que el Decreto 1075 de 2015, actualizado por el Decreto No. 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional incluye la Internacionalización institucional y del currículo, como requisito para evaluación y el registro de las condiciones institucionales y de los programas.

Que el Acuerdo No. 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, actualiza el modelo de acreditación de calidad y contempla la Internacionalización como criterio de calidad de las instituciones y los programas.

Que en la actualidad la Resolución Superior No. 029 de 2021 define los criterios académico-administrativos generales para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 establecen como funciones del Consejo Superior Universitario: 1. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional; 2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que el Acuerdo Superior No. 006 de 2021, Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad de los Llanos en el numeral 3.3.4. establece que la Internacionalización es un proceso transversal, multifacético y multidimensional, fundamental para el desarrollo institucional que incluye entre sus propósitos la participación de Estudiantes y Profesores en intercambios académicos.

Que el Acuerdo Superior No. 015 de 2021, Plan de Desarrollo Institucional-PDI 2022-2030, incorpora la interculturalidad como uno de los principios metodológicos de su construcción y dentro de sus escenarios apuesta se destacan como ejes y estrategias clave la internacionalización del currículo, la movilidad internacional, el fortalecimiento del bilingüismo, la acreditación internacional, la cooperación internacional y la vinculación de la investigación con la internacionalización.

Que el Acuerdo Superior No. 009 de 2018 define la política institucional de Internacionalización como un proceso estratégico y transversal a las funciones misionales.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 029 DE 2025**  
**(Octubre 22)**

***"Por la cual se definen los montos de apoyo económico para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado"***

Que el Acuerdo Superior No. 003 de 2018 establece la Política de Semilleros de Investigación, en los artículos 7 y 9 define entre los roles y funciones de estudiantes participantes y las actividades y productos de los semilleros, la participación en ponencias orales o posters en eventos académicos o científicos; y en el artículo 13 se establece que cada semillero podrá recibir financiación para el desarrollo de actividades destinadas a la movilidad de estudiantes para su fortalecimiento y sostenibilidad.

Que el Acuerdo Académico No. 014 de 2021, define los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de Estudiantes de grado y posgrado.

Que el Acuerdo Académico No. 026 de 2022 - Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de pregrado-, y el Acuerdo Académico No. 002 de 2024, Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de posgrado establecen que la internacionalización de la Universidad se comprende como una obligación moral institucional para el aseguramiento de la calidad académica en la búsqueda de la excelencia.

Que el Acuerdo Académico No. 026 de 2022, en el artículo 16 define la internacionalización en la Universidad de los Llanos como un proceso transversal y multidimensional clave para el desarrollo institucional. Se fundamenta en la identidad institucional, regional y nacional, promoviendo la pluralidad, la multiculturalidad y la convivencia. Y resalta la importancia de las modalidades presenciales, virtuales o mixtas de profesores y estudiantes en doble vía, en el marco del propósito estratégico de Internacionalización.

Que en la sesión ordinaria No. 002 del Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales se determinó que lo relacionado con definiciones se encuentran en el Acuerdo Académico No. 014 de 2021, o la norma que lo reemplace.

Que en la sesión ordinaria No. 002 del Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales se determinó que los montos de apoyo económico para el estudiante en movilidad académica saliente se asignarán, con base en los decretos salariales del Departamento Administrativo de la Función Pública en su artículo 1.

Que en la sesión ordinaria No. 002 del comité de Relaciones Nacionales e Internacionales se presentó y avaló el proyecto de Resolución Superior "*Por la cual se definen los montos de apoyo económico para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado*".

Que el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria No. 010 del 01 de abril de 2025, otorgó concepto favorable al proyecto de Resolución Superior.

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Ordinaria No. 021 del 22 de octubre de 2025, analizó y aprobó la presente Resolución Superior.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 029 DE 2025**  
**(Octubre 22)**

***"Por la cual se definen los montos de apoyo económico para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado"***

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto.** Definir los montos de apoyo económico para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de los Llanos.

**Artículo 2.** La Universidad podrá otorgarle al Estudiante de grado y posgrado un apoyo económico para sufragar parte de los costos de transporte, hospedaje y alimentación según las siguientes condiciones:

- a) Que haya la disponibilidad presupuestal para tal fin.
- b) Que el Estudiante cumpla con los requisitos académicos y administrativos establecidos por el Consejo Académico de la Universidad de los Llanos.
- c) El monto del apoyo económico para el Estudiante de grado o posgrado en movilidad académica saliente en semestre de intercambio nacional será de hasta cuatro (4) SMMLV.
- d) El monto del apoyo económico para el Estudiante en movilidad académica saliente en semestre de intercambio, prácticas y pasantías internacionales se asignará, de acuerdo al destino de la siguiente manera:
  - **Grupo 1:** Centroamérica, el Caribe y Suramérica se otorgará un apoyo de hasta seis (6) SMMLV.
  - **Grupo 2:** Estados Unidos y Canadá, un apoyo de hasta siete (7) SMMLV.
  - **Grupo 3:** Europa, Asia, África y Oceanía, un apoyo de hasta ocho (8) SMMLV.

**Parágrafo 1.** El estudiante beneficiario del apoyo económico adquiere el compromiso de asumir de su propio pecunio los costos y gastos adicionales que genere la movilidad y los demás definidos por el Consejo Académico.

**Parágrafo 2.** El comité de relaciones nacionales e internacionales - CReI definirá los Estudiantes beneficiados para el apoyo económico según lo definido por el Consejo Académico de la Universidad de los Llanos.

**Artículo 3.** Para la movilidad académica entrante presencial de Estudiantes se otorgará apoyo económico de cinco (5) SMMLV semestral bajo los compromisos adquiridos en los convenios interinstitucionales o en los programas de movilidad de las organizaciones y asociaciones nacionales



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 029 DE 2025**  
**(Octubre 22)**

***"Por la cual se definen los montos de apoyo económico para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado"***

o extranjeras entre la Universidad de los Llanos y otra Institución nacional o extranjera, legalmente reconocida en el país donde funciona.

**Artículo 4.** La Universidad de los Llanos podrá otorgarle al Estudiante apoyo económico para sufragar total o parcialmente los costos de desplazamiento, hospedaje, alimentación e inscripción generados por la movilidad académica saliente nacional e internacional para ponencias en eventos académicos y científicos, estancias de investigación, cursos cortos a nombre de la Universidad de los Llanos, según las siguientes condiciones:

- a) Que el Estudiante cumpla con los requisitos académicos y administrativos establecidos por el Consejo Académico de la Universidad de los Llanos.
- b) El monto máximo del apoyo económico para el Estudiante en movilidad nacional será de hasta dos salarios mínimos (2) SMMLV.
- c) El monto del apoyo económico para el Estudiante en movilidad académica saliente para ponencias en eventos académicos y científicos, estancias de investigación, cursos cortos internacionales, se asignará de acuerdo al destino de la siguiente manera:
  - **Grupo 1:** Centroamérica, el Caribe y Suramérica se otorgará un apoyo de hasta tres (3) SMMLV.
  - **Grupo 2:** Estados Unidos y Canadá, un apoyo de hasta cuatro (4) SMMLV.
  - **Grupo 3:** Europa, Asia, África y Oceanía, un apoyo de hasta cinco (5) SMMLV.

**Parágrafo 1.** En caso de ponencias presenciales, se apoyará únicamente a un autor por ponencia.

**Parágrafo 2.** Para el caso de Estudiantes de posgrado deberá dársele el crédito de reconocimiento a la Universidad de los Llanos.

**Parágrafo 3.** En el caso de participación en ponencias, en línea o virtual, el apoyo estará destinado a cubrir solamente los costos de inscripción de uno de los autores, hasta el valor establecido por el presente Artículo.

**Parágrafo 4.** El Estudiante beneficiario no podrá recibir apoyo económico por concepto del mismo rubro para una misma actividad académica por parte de dos o más fuentes distintas de financiación.

**Artículo 5.** Cuando aplique, el monto asignado a las misiones académicas en el marco de convocatorias externas se establecerá de acuerdo con la contrapartida correspondiente a la Universidad de los Llanos en dicha convocatoria y no excederá en lo establecido en el artículo cuatro (4).



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 029 DE 2025**  
**(Octubre 22)**

***"Por la cual se definen los montos de apoyo económico para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado"***

**Artículo 6. Vigencia y derogatoria.** La presente Resolución Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, por el termino de tres (3) años y deroga la Resolución Superior No. 049 de 2021 junto con las demás normas que sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

**ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Revisó: Yesid Miguel Beltrán Tovar   
Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales.